



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad  
Pesquera

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

## FE DE ERRATAS AL COMUNICADO N° 002-2016-SANIPES/DHCPA

**“Reforzar las medidas sanitarias para evitar el ingreso al país de cualquier enfermedad exótica, dando a conocer los alcances del requisito N° 4 del TUPA N° 36 del SANIPES”, para emitir el “Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con Fines de Importación”.**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en conformidad con los procedimientos y facultades establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); en los literales f) e i) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES; cumple con informar a los importadores de animales acuáticos, importadores de ovas embrionadas y establecimientos acuícolas lo siguiente:

Donde dice:

“Reforzar las medidas sanitarias para evitar el ingreso al país de cualquier enfermedad exótica, dando a conocer los alcances del requisito N° 4 del TUPA N° 36 del SANIPES”, para emitir el “Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con Fines de Importación”.

Debe decir:

“Reforzar las medidas sanitarias para evitar el ingreso al país de cualquier enfermedad exótica, dando a conocer los alcances del requisito “Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Sanitaria del país de origen del recurso hidrobiológico” del TUPA N° 36 de SANIPES

Surquillo, 01 de Junio del 2016

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)  
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas